

Bogotá, DC – Fecha: 23 de mayo de 2015.

Asociación Colombiana de Geógrafos – ACOGE **Reforma Estatutaria parcial**

Con base en el informe presentado por la Comisión designada para tal fin por el Consejo Directivo de la Asociación Colombiana de Geógrafos (sesión del 27 de noviembre de 2014), circulado desde hace varios días entre los miembros activos de la entidad, y dada la necesidad de adoptar cambios estatutarios que permitan reconstituir el cuerpo de membresía de la Asociación y agilizar su funcionamiento, este Consejo Directivo propone a los afiliados activos, reunidos en Asamblea General Extraordinaria en la fecha de hoy, los siguientes cambios en los Estatutos de la entidad:

TEMA PRIMERO:

El inciso (a) del Artículo 11, Capítulo IV, De los Asociados, quedará así:

- a) Adquieren la categoría de **Patronos de la Asociación** las personas a quienes el Consejo Directivo haya admitido como tales por ponencia favorable del Comité de Afiliaciones y Membresía, con base en su estatus irrefutable dentro de la Asociación. Un Miembro Patronal deberá aportar, por una sola vez, una donación a favor de la Asociación equivalente a por lo menos diez (10) veces la cuota de sostenimiento anual vigente para los Miembros Regulares y quedará exento para siempre del pago de cuotas ordinarias de la entidad, sin perjuicio de los demás beneficios y privilegios que para su categoría patronal determinen los Estatutos o la Asamblea General y el Consejo Directivo.

TEMA SEGUNDO:

El Artículo 13, sobre Derechos de los Asociados, quedará así:

Artículo 13. **Derechos de los Asociados.** – Todos los Miembros Patronales, Regulares y Eméritos en ejercicio tienen derecho a elegir y ser elegidos para cualquier cargo de la Asociación, y a disfrutar de todos los beneficios y privilegios que consagran los Estatutos y Reglamentos. Los Miembros Patronales, por definición siempre activos o en ejercicio, deberán ser incluidos para dos (2) de los cargos titulares del Consejo Directivo.

TEMA TERCERO

El Parágrafo 3 del Artículo 16, sobre Sanciones, quedará así:

PARÁGRAFO 3 (Transitorio). – Quienes hayan sido miembros Regulares de la Asociación y hayan discontinuado su afiliación por circunstancias no dolosas, podrán recobrarla en cualquier momento con todos los derechos, privilegios y deberes anexos, previa actualización de los datos de afiliación ante el Comité de Credenciales y Membresía y el pago de la cuota de sostenimiento correspondiente al año calendario de la re-afiliación. La vigencia de este Parágrafo se extenderá hasta el 30 de julio de 2015.

TEMA CUARTO:

*El inciso (f) del Artículo 27, sobre **Funciones de la Asamblea General**, quedará así:*

(f) Establecer las obligaciones pecuniarias de los afiliados para con la Asociación y delegar al Consejo Directivo la función de determinar el monto de las cuotas respectivas;

TEMA QUINTO:

*El Artículo 28, sobre **Consejo Directivo**, quedará así:*

Artículo 28. — La Asamblea General ordinariamente elegirá el Consejo Directivo para un ejercicio administrativo de dos (2) años, compuesto por el Presidente, Vicepresidente, un Secretario, y dos Consejeros con sus respectivos suplentes. También harán parte del Consejo Directivo el ex Presidente inmediatamente anterior, el Director Ejecutivo y el Fiscal, éste último con el carácter de miembro *ex officio*, con voz pero sin voto. Los Consejeros principales deberán tener la categoría de Miembros Patronales.

TEMA SEXTO:

*El Artículo 39, sobre **Métodos de Elección**, quedará así:*

Artículo 39.- Cuando por cualquier circunstancia uno de los miembros del Consejo Directivo se retire del cargo, asumirá el suplente, si lo tuviere; en otros casos el Consejo Directivo podrá elegir el remplazo para terminar el ejercicio estatutario. En ausencia del Presidente titular, el Vicepresidente será automáticamente promovido por el resto del ejercicio. Se considera dejación del cargo el retiro por renuncia, o la destitución por inasistencia a tres reuniones consecutivas sin causa justificada, a juicio de la mayoría del Consejo Directivo. En el evento de una dejación masiva de los cargos del Consejo Directivo, los Miembros Patronales de la Asociación asumirán sus funciones registrando el hecho ante autoridad competente y procederán en tiempo prudencial no mayor de seis (6) meses a convocar a la Asamblea General para designar un nuevo Consejo Directivo.

TEMA SÉPTIMO:

*El inciso c) del Artículo 31, sobre **Funciones del Presidente del Consejo Directivo**, quedará así:*

c) Representar a la Asociación ante organizaciones académicas afines a nivel nacional e internacional.

El actual inciso c) se convertirá en inciso d) con la reforma.

TEMA OCTAVO:

El inciso b) del Artículo 41 quedará así:

b) La alterna **Convención Nacional de Educación Geográfica**, que se programará cada dos años, en el intermedio de la convocatoria para los Congresos de Geografía, a manera de reunión especializada en educación geográfica, con énfasis en temáticas relacionadas con los diferentes niveles de formación disciplinar.

TEMA NOVENO:

El Artículo 30, del Capítulo relacionado con el Consejo Directivo, se complementará con un párrafo, adición que quedará así:

Artículo 30. – *El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez por trimestre, pero podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el Fiscal. Las convocatorias para estas reuniones las hará el Director Ejecutivo, con diez (10) días de anticipación, a través del medio más expedito a su disposición (carta, fax, teléfono o correo electrónico). El Consejo Directivo deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.*

Parágrafo. – *Ocasionalmente el Consejo Directivo podrá efectuar reuniones de tipo virtual, a través de teleconferencia o un mecanismo de comunicación a distancia, cuando se reúnan las siguientes condiciones: (a) urgencia por debatir y decidir sobre un tema muy específico, que haya sido propuesto mediante correo electrónico a todos los miembros del Consejo; y, (b) que a la reunión concurra un número suficiente de miembros que constituyan el quorum reglamentario para discutir y decidir.*

HASTA AQUÍ LA PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA PARCIAL DE ACOGE.

Se propone, en consecuencia, que los asistentes, miembros Activos de la Asociación Colombiana de Geógrafos (ACOGGE), con base en certificación de la Dirección Ejecutiva de la entidad, voten libremente, de manera directa o mediante poder de representación legal, por una de las siguientes dos alternativas

[] **SI**, cambiar como se Propone

[] **NO**, mantener la norma como está en los Estatutos

con la siguiente balota de votación: